



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 061 DE 2024**

"Por medio del cual se corrigen errores formales del Decreto No. 821 de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 821 del 27 de diciembre de 2023, se resolvió encargar al funcionario IVO LUIS ORTIZ RUBIO, en la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.

Que revisado el acto administrativo, se evidencia que se incurrió en un error involuntario de digitación, debido a que, fue señalado que el número de cedula de ciudadanía del señor IVO LUIS ORTIZ RUBIO era 1.143.406.278, siendo el correcto 1.067.401.742.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en consecuencia, es procedente corregir el error de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 821 del 27 de diciembre de 2023, debido a que este no implica un cambio en el sentido material de la decisión.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

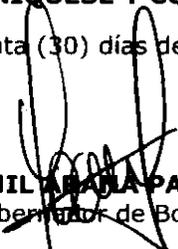
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el número de cedula de ciudadanía del señor IVO LUIS ORTIZ RUBIO, dispuesto en el Decreto No. 821 del 27 de diciembre de 2023, en el entendido de que el número de identificación correcto del funcionario es 1.067.401.742.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 821 del 27 de diciembre de 2023, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.


YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública *JSC*
Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico *RM*
Proyectó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública *WEC*